

RESOLUCIÓN N° 712-2024-R-UAP

Lima, 19 de setiembre de 2024

- 1 -

Visto, el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 012-2024 de fecha 19 de setiembre de 2024 y el Memorando N° 127-2024-R-UAP de fecha 19 de setiembre de 2023, se acordó nombrar en el cargo de Vicerrector Académico (e) al Dr. Cesar Adolfo Angulo Rebaza.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, por Resolución N° 102-96-CONAFU se autorizó el funcionamiento de la Universidad Alas Peruanas y mediante Resolución N° 656-99-CONAFU de fecha 22 de noviembre de 1999, alcanzó su institucionalización y autonomía funcional bajo régimen de Sociedad Anónima en aplicación del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, confirmada con Resolución N° 531-2002 de la Asamblea Nacional de Rectores de fecha 05 de agosto de 2002.

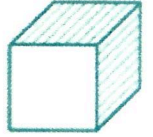
Que, artículo 63 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la misma que fuera publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 09 de julio de 2014, establece que todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y con un Vicerrector de Investigación y, que sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la Universidad.

Que, el artículo 122 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto en su Estatuto y que las autoridades que conforma los órganos de gobierno o las que hagan sus veces, reúnen los requisitos que exigen la Ley Universitaria, siendo de aplicación para el cargo de Vicerrector Académico lo establecido en los artículos 64 y 65.1 de esta.

Que, el literal c) del artículo decimo noveno del Estatuto Societario y el artículo 38 del Estatuto Universitario señalan que los Vicerrectores son designados por el Directorio.

Que, mediante Oficio N° 011-2024-D-UAP de fecha 19 de setiembre de 2024, el Presidente del Directorio hace de conocimiento al Rector que mediante Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 012-2024 de fecha 19 de setiembre de 2024, se acordó designar como Vicerrector Académico(e) de la Universidad Alas Peruanas, al Dr. Cesar Adolfo Angulo Rebaza, desde 19 de setiembre de 2024 hasta el 19 de setiembre de 2025.



**RESOLUCIÓN N° 712-2024-R-UAP**

Lima, 19 de setiembre de 2024

- 2 -

Que, mediante Memorando N° 127-2024-R-UAP de fecha 19 de setiembre de 2024, el Rector aprueba ejecutar la designación en el cargo de Vicerrector Académico (e) de la Universidad Alas Peruanas, al Dr. Cesar Adolfo Angulo Rebaza, desde 19 de setiembre de 2024 hasta el 19 de setiembre de 2025; asimismo, se dispone ejecute la disposición del Directorio, por consiguiente, corresponde emitir el documento resolutivo pertinente.

Estando a lo acordado por el Directorio de la Universidad Alas Peruanas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Rector de acuerdo al artículo 25 del Estatuto vigente;

SE RESUELVE:

- Artículo 1.- HACER DE CONOCIMIENTO LA DESIGNACIÓN**, del Dr. Cesar Adolfo Angulo Rebaza, desde 19 de setiembre de 2024 hasta el 19 de setiembre de 2025, como **Vicerrector Académico (e) de la Universidad Alas Peruanas**.
- Artículo 2.- HACER DE CONOCIMIENTO**, la presente resolución, a las áreas, dependencias y unidades descentralizadas de la universidad a nivel nacional y a la comunidad universitaria para su cumplimiento.
- Artículo 3.- COMUNICAR**, la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CESAR ADOLFO ANGULO REBAZA
Rector

FLOR DE MARIA C. VARGAS PEÑA
Secretario General

